

CONTRATO No. DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A Y DIEGO FERNANDO ROBAYO BUSTOS C.C. 80.052.430.

CONTRATO No:

013-2022

CONTRATISTA:

DIEGO FERNANDO ROBAYO BUSTOS.

C.C. 80.052,430.

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO GRÁFICO DE LAS PIEZAS QUE COMPONEN LAS EMISIONES FILATÉLICAS QUE ORDENE PRODUCIR MEDIANTE RESOLUCIÓN EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC, DURANTE LOS PRÓXIMOS MESES. ASÍ COMO EL DISEÑO DE OTRAS

PIEZAS PARA USO FILATÉLICO.

VALOR:

HASTA CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$148.436.000) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, ASÍ COMO LOS DEMÁS IMPUESTOS A LOS QUE

HAYA LUGAR.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN:

EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTADOS A PARTIR **REQUISITOS** CUMPLIMIENTO DE LOS DEL PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber, CLARA ISABEL VEGA RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.169.708 expedida en Neiva (Huila), en calidad de Secretaria General, debidamente facultada mediante la Resolución No. 086 del 07 de julio de 2021, quien obra en nombre y representación de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A, Sociedad Pública vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones autorizada su creación mediante el Decreto 4310 del 25 de noviembre de 2005, según consta en la escritura pública No. 2428 del 25 de noviembre de 2005 otorgada en la Notaría Cincuenta del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de diciembre de 2005 bajo el No. 01029446 del Libro IX y en la escritura pública No. 0000729 de la Notaría 67 de Bogotá D.C. del 19 de diciembre de 2006, inscrita el 21 de diciembre de 2006 bajo el No. 01097739 del Libro IX, con matrícula No. 01554425 y Nit. 900.062.917-9, quien para efectos del presente documento se denominará LA EMPRESA O ENTIDAD, por una parte; y de la otra DIEGO FERNANDO ROBAYO BUSTOS, mayor de edad, en calidad de persona natural y actuando en representación propia, identificado con cédula de ciudadanía No 80.052.430, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quien por la suscripción del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que el contenido de su oferta corresponde a la realidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o en prohibiciones especiales que impidan contratar con el Estado Colombiano, así las cosas hemos acordado suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1- Que la Jefatura Nacional de Filatelia presentó la necesidad de adelantar el trámite contractual para "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO GRÁFICO DE LAS PIEZAS QUE COMPONEN LAS EMISIONES FILATÉLICAS QUE ORDENE PRODUCIR MEDIANTE RESOLUCIÓN EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA

& Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210

Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá

Código postal:110911



MinTIC



CONTRATO No. 013 DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A Y DIEGO FERNANDO ROBAYO BUSTOS C.C. 80.052.430.

INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC, DURANTE LOS PRÓXIMOS MESES, ASÍ COMO EL DISEÑO DE OTRAS PIEZAS PARA USO FILATÉLICO.

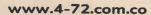
- 2- Que el proceso adelantado en la presente contratación es de conformidad a lo estipulado en el Manual de Contratación Vigente de Servicios Postales Nacionales S.A (Acuerdo 005 de 2020) y debe tramitarse bajo la Modalidad de Contratación Directa, como quiera que la necesidad que sustenta la presente contratación, se adecua a la causal regulada en el Capítulo II Etapa Precontractual "MODALIDADES DE SELECCIÓN: "Prestación de servicios profesionales que se celebren atendiendo los calidades o condiciones especiales del proveedor".
- 3- Que dando cumplimiento a dicho acuerdo, se adelantó el proceso denominado Contratación Directa CD 035 de 2022 que tenía por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO GRÁFICO DE LAS PIEZAS QUE COMPONEN LAS EMISIONES FILATÉLICAS QUE ORDENE PRODUCIR MEDIANTE RESOLUCIÓN EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES MINTIC, DURANTE LOS PRÓXIMOS MESES, ASÍ COMO EL DISEÑO DE OTRAS PIEZAS PARA USO FILATÉLICO."
- 4- Que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 376 del 18 de enero de 2022, por un valor DE CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$148.436.000 MCTE) incluido IVA y demás costos directos o indirectos que haya lugar, expedido por el Jefe Nacional de Presupuesto de LA ENTIDAD.
- 5- Que la Jefatura Nacional de Filatelia, como área solicitante recomienda la contratación de **DIEGO FERNANDO ROBAYO BUSTOS C.C. 80.052.430**, para efectos de satisfacer la necesidad requerida, quien cuenta con la idoneidad y experiencia. En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO GRÁFICO DE LAS PIEZAS QUE COMPONEN LAS EMISIONES FILATÉLICAS QUE ORDENE PRODUCIR MEDIANTE RESOLUCIÓN EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC, DURANTE LOS PRÓXIMOS MESES, ASÍ COMO EL DISEÑO DE OTRAS PIEZAS PARA USO FILATÉLICO", de conformidad con la solicitud de oferta y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual forma parte integral del presente contrato.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO.</u> El valor total del contrato será de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$148.436.000 MCTE) incluido Iva y demás costos directos o indirectos que haya lugar.

<u>CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO E IMPUTACION PRESUPUESTAL.</u> Se realizarán pagos mensuales vencidos de conformidad con la prestación de servicios profesionales para el diseño gráfico de las piezas que componen las emisiones filatélicas que ordene producir mediante resolución el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, lo anterior correspondiente a las piezas efectivamente diseñadas, aprobadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO - El pago se realizará a los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta presentación de la factura o cuenta de cobro en las instalaciones de Servicios Postales Nacionales S.A., ubicada en la diagonal 25G No. 95A – 55 Bogotá D.C, término que no podrá ser afectado por el proceso interno de correspondencia de Servicios Postales Nacionales S.A, adjuntando los siguientes documentos: a) Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción de la ENTIDAD, con las obligaciones pactadas. b) Soporte de pago de la Planilla de la Seguridad Social con base de liquidación del 40% del valor mensual. c). Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 90 días. d) Certificado y Control de Ejecución presupuestal. e) Informe de supervisión. PARÁGRAFO SEGUNDO - EL CONTRATISTA no podrá adelantar actividad alguna que implique mayores gastos directos e indirectos hasta que se perfeccione la respectiva modificación contractual y esta cuente con su respectivo registro presupuestal. PARÁGRAFO TERCERO: En todo



& Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210









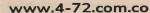
CONTRATO No. DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A Y DIEGO FERNANDO ROBAYO BUSTOS C.C. 80.052.430.

caso el valor a pagar al contratista no podrá superar el monto establecido como presupuesto oficial para ejecución del presente contrato.

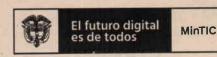
<u>CLÁUSULA CUARTA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN: EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE</u> DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- 1. Cumplir con el objeto contractual.
- Cumplir con las siguientes especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento correspondientes al diseño gráfico de las estampillas y piezas que componen las emisiones filatélicas, así como de otras piezas para uso filatélico:
 - Hoja de estampillas u hoja filatélica: Diseño desde un (1) motivo de estampilla en adelante que podrá ir ubicada hasta en un máximo de 100 unidades en la hoja. El diseño será a color con diagramación, tratamiento, optimización, retoques de fotografías, montaje de textos y logos según las especificaciones del solicitante de la emisión filatélica. Los tamaños de las estampillas, así como su forma serán variados y la hoja puede contener bandeletas, viñetas e ir en setenand de varias estampillas. Además, cada hoja llevará su respectivo encabezado, título, borde inferior y bordes laterales. Los tamaños de las estampillas podrán ser: 20x30, 30x30, 35x35, 30x40, 40x25, 40x30, 40x40, 40x50, 50x40, 50x35, 35x50, 52.5x40 milímetros, redonda de 40 milímetros inscrita en un cuadrado de 44x44, triangulares de 40x40x56.5. 50x49.65x49.65, 49x49x69 y otras posibilidades que la Entidad requiera y que el impresor pueda ofrecer.
 - Carpeta: Diagramada y con tratamiento de fotografías a color a 4x4 o 4x5 tintas por ambas caras (tiro y retiro). El manejo gráfico debe estar acorde con las especificaciones del solicitante de la emisión filatélica. Incluye el montaje de textos y/o logos. Los siguientes son los tamaños opcionales de la carpeta, que debe ser especialmente diseñada para contener todas las piezas de la emisión filatélica, sin embargo, puede darse otro tipo de diseño y tamaño: Dos cuerpos, tamaño abierto 43x28 cms, cerrado 21.5x28 cms; dos cuerpos, tamaño abierto 40x20 cms, cerrado 20x20 cms; tres cuerpos, tamaño abierto 64.5x28 cms, cerrado 21.5x28 cms; tres cuerpos, tamaño abierto 60x20 cms, cerrado 20x20 cms; tres cuerpos, tamaño abierto 78 x 28 cms, cerrado 26 x 28 cms. Acabados opcionales: brillo UV parcial, quinta tinta, troquel y repuie.
 - Sobre de primer día: Diseñado a 4x0 tintas, diagramación según temática y especificaciones del solicitante de la emisión. El diseño incluye troquel. Incluye el montaje de textos y/o logos. Los siguientes son los tamaños más utilizados, sin embargo, puede darse de otro tipo: abierto 33.5x16 cms, cerrado 16x8.5 cms; abierto 37.5x23.6 cms, cerrado 19.5x11 cms, acabados opcionales: brillo UV Parcial y quinta tinta.
 - Boletín informativo tipo plegable: Diseñado a 4x4 tintas con manejo gráfico, diagramación y tratamiento de fotografías según temática y especificaciones del solicitante de la emisión filatélica. Incluye el montaje de textos, logos, cuadro con especificaciones técnicas y bandera de autoridades: tamaño abierto máximo de 64x16 cms, cerrado 8x16 cms, plegados desde dos (2) hasta en un máximo de ocho (8) cuerpos.
 - Matasellos: Sello de tinta con manejo gráfico según temática. Tamaño y forma de acuerdo con las especificaciones del solicitante de la emisión filatélica.
 - f. Afiche, aviso tamaño pliego, medio pliego o similar.
 - Volante tamaño carta, oficio o tamaño similar.
 - Diploma tamaño estándar.
 - Aerograma tamaño carta, oficio o tamaño similar, diseñado por tiro y retiro. i.
 - Sobre tamaño carta, oficio o tamaño similar.
 - Tarjeta postal tamaño estándar, diseñada por tiro y retiro. k.
 - Tarjeta de invitación tamaño estándar, diseñada por tiro y retiro. 1.
 - m. Pendón.
 - Banner horizontal o vertical gran formato. n.
 - Placa conmemorativa. ٥.
 - Imagen para redes sociales p.
 - Presentación en Power Point, PDF o similar.



& Tel.: (601) 472 2000 - Nacional: 01 8000 111 210





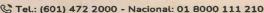
DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A Y CONTRATO No. DIEGO FERNANDO ROBAYO BUSTOS C.C. 80.052.430.

- Boletín informativo tipo cuadernillo: diseñado a 4x4 tintas con montaje de textos, logos, diagramación y tratamiento de fotografias:
 - Portada: tamaño abierto 33x23.5 cms, cerrado 16.5x23.5 cms. Acabados opcionales: brillo UV Parcial
 - Páginas interiores: tamaño abierto 33x23.5 cms, cerrado 16.5x23.5 cms., de 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 o 9 cuartillas.
- 3. Constituir oportunamente las garantías exigidas en el presente contrato.
- 4. Atender los requerimientos y solicitudes que formule el Supervisor del contrato.
- 5. Cumplir con las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002.
- 6. Radicar oportunamente la respectiva factura o cuenta de cobro ante Servicios Postales Nacionales S.A., en las fechas y horarios estipulados por la Entidad con los soportes correspondientes para el respectivo pago.
- 7. Garantizar que no revelará durante la vigencia de este contrato o dentro de los dos años siguientes a su expiración, información confidencial o de propiedad del contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.
- 8. Garantizar que el trabajo realizado será freelance.
- Disponer de las herramientas tecnológicas necesarias para el desarrollo del objeto del contrato, específicamente software de diseño gráfico; Illustrator, Photoshop, InDesign, CorelDRAW, Flash y todo el paquete de Adobe Suite.
- 10. Cumplir con los tiempos de entrega acordados con el Supervisor del contrato.
- 11. Garantizar que cualquier comunicación relacionada con el desarrollo del objeto contractual debe ser directamente acordada con el supervisor del contrato y con el contacto que éste le informe.
- 12. Presentar entre dos (2) y tres (3) bocetos por cada pieza de diseño y realizar los ajustes necesarios hasta lograr su aprobación.
- 13. Entregar firmado el contrato de cesión de derechos de autor a favor de Servicios Postales Nacionales S.A., de acuerdo con el modelo establecido para tal fin, para cada una de las emisiones filatélicas que diseñe bajo la ejecución del contrato.
- 14. Realizar de manera oportuna los cambios que sean solicitados por el Supervisor del contrato, en los artes de los diseños en el momento indicado, dado que pueden darse de manera parcial o total.
- Garantizar que no divulgará, reproducirá, publicará, copiará, entregará y/o cederá los artes de los diseños a ningún tercero sin el previo conocimiento y autorización del Supervisor del contrato.
- Realizar la entrega de los archivos listos para impresión de cada una de las piezas desarrolladas en ejecución del contrato, via electrónica, para cada una de las empresas impresoras que trabajan para Servicios Postales Nacionales S.A., o las que el Supervisor del contrato determine.
- 17. Garantizar que los precios ofrecidos deberán sostenerse durante la validez de la propuesta, la ejecución del contrato, así como durante las adiciones y prórrogas si hay lugar a ellas.
- Asumir todos los costos adicionales que se generen para dar cumplimiento con el objeto del presente contrato.
- 19. Registrar la información de su Hoja de Vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público-SIGEP, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del decreto 019 de 2012, cuando no sea posible el registro de la información, por fallas en el SIGEP, se diligenciará el formato único de hoja de vida, y una vez restablecido el sistema, se procederá a registrar la información en el mismo.
- 20. Cumplir el contenido en el anexo FURAG que permite la seguridad de la información y ciberseguridad para el relacionamiento con colaboradores, proveedores y terceros para Servicios Postales Nacionales S.A.
- 21. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio contratado.

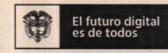
CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. LA ENTIDAD se compromete para con EL CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades:

- Pagar al CONTRATISTA seleccionado el valor acordado, en la oportunidad y forma establecida.
- Suministrar al CONTRATISTA seleccionado la información que está a cargo de LA ENTIDAD y que sea necesaria para la ejecución del Contrato.
- Designar el supervisor del contrato, quien se encargará de hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades del
- Suscribir a través del supervisor del control de ejecución del contrato o quien este delegue, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
- Informar de manera inmediata acerca de cualquier circunstancia que amenace la ejecución del contrato, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal de este.

www.4-72.com.co



Sede Principal: Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá Código postal:110911





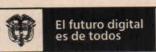
CONTRATO No. DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A Y DIEGO FERNANDO ROBAYO BUSTOS C.C. 80.052.430.

- Guardar por la confidencialidad y velar por la protección de los documentos a entregar en custodia.
- 7. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICA: EL CONTRATISTA declara que conoce las normas de seguridad informática y física establecidas en el "MANUAL DE INFORMÁTICA, TECNOLOGÍA Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN", en tal sentido, en los aspectos aplicables a la ejecución del presente contrato, como son, la política de seguridad física y ambiental, la política de gestión de comunicaciones y operaciones, la política de control de acceso. gestión de claves y gestión de incidentes. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá informar cualquier tipo de incidencias en la seguridad física o informática relacionada con la con la ejecución del presente contrato, la cual se reportará por el supervisor del contrato al área de I.T. o a la Dirección Nacional de Seguridad, de acuerdo con el tipo de incidente presentado, para tomar las acciones del caso según procedimientos internos. PARÁGRAFO PRIMERO.- Gestión de Seguridad de la Información y Riesgos de Ciberseguridad. - Para efecto de dar cumplimiento a las políticas establecidas por LA ENTIDAD y a la adopción de mejores prácticas y normas sobre seguridad de la información y ciberseguridad aplicables a la relación contractual, EL CONTRATISTA se obliga a:

- Implementar políticas, controles y procedimientos para gestionar los riesgos y amenazas de seguridad de la información y ciberseguridad, incluyendo la adopción de estándares internacionalmente aceptados de conformidad con las líneas de negocio y servicios prestados por EL CONTRATISTA.
- ii. Cumplir las normas, políticas, y requisitos que en materia de seguridad de la información y ciberseguridad le sean informadas por LA ENTIDAD, así como cualquier instrucción que sobre la materia se incluya en los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en el marco del presente contrato.
- iii. Garantizar que cuenta con políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información y ciberseguridad, relativos a la prevención, protección y detección, respuesta a incidentes, recuperación y aprendizaje; así mismo la implementación de metodologías y controles para mitigar los riesgos de seguridad de la información y ciberseguridad.
- Conservar la información de LA ENTIDAD y sus clientes, bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su iv. adulteración, perdida, consulta, tratamiento, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- Reportar todos los incidentes que presente en su operación y que afecten la información de LA ENTIDAD y sus clientes. Los reportes de incidentes de seguridad y ciberseguridad deben ser informados a LA ENTIDAD en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del incidente o del momento que EL CONTRATISTA tenga conocimiento del incidente, lo que ocurra primero. El reporte de la gestión de los incidentes deberá enviarse a través de correo electrónico dirigido al supervisor del contrato y/o líder de la operación y con copia al Gerente Oficial de Seguridad de la Información de LA ENTIDAD. El registro y gestión de los incidentes deberán incluir como mínimo: Fecha y hora, detalle de lo ocurrido, recurso y activos afectados, acciones de protección y ciberdefensa aplicadas, acciones de remediación aplicadas o pendientes de aplicación, estado del incidente al momento del reporte y tiempo máximo de solución de incidente.
- En caso de que se presente un incidente en el que se puedan ver comprometidos datos personales de titulares tratados por LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA se obliga a dar aviso a LA ENTIDAD en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia del incidente o del momento que el CONTRATISTA tenga conocimiento del incidente, lo que ocurra primero. EL CONTRATISTA deberá realizar todas las medidas tendientes a solucionar el incidente y a cumplir todas las solicitudes o requerimientos que LA ENTIDAD considere pertinentes. El CONTRATISTA se obliga a conservar todos los soportes y evidencias del incidente y de las actividades realizadas como respuesta a dicho incidente, por un término de cinco (5) años. En caso de que sea requerido por una autoridad competente, EL CONTRATISTA suministrara la información necesaria para atender la respectiva solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente clausula constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato por parte de LA ENTIDAD, sin que hubiere lugar al pago de multas, penalidades o indemnizaciones a favor del CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO.- El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA ENTIDAD y a sus clientes o terceros afectados, por la totalidad de perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula.





CONTRATO No. DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A Y DIEGO FERNANDO ROBAYO BUSTOS C.C. 80.052.430.

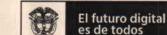
CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN. La supervisión y/o control de ejecución del contrato la ejercerá LA ENTIDAD a través de la Jefatura Nacional de Filatelia de Servicios Postales Nacionales S.A, quien haga sus veces y/o quien el Ordenador del Gasto designe, de conformidad al Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, para el efecto se notificará al contratista su designación. En consecuencia, tendrá las siguientes atribuciones: 1. Suscribir la respectiva Acta de Iniciación y Finalización y demás inherentes a la ejecución contrato, si hubiere lugar a ello. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, y efectuar el seguimiento de la ejecución del mismo. 4. Informar a LA ENTIDAD, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, así como a la Secretaría General de Servicios Postales Nacionales S.A. 5. Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA, y hacer las observaciones que estime convenientes. 6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación y conveniencia para EL CONTRATISTA. 7. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaria General de LA ENTIDAD, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 8. Verificar por que EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en su propuesta y respecto a la calidad de los servicios contratados y aplicar los descuentos en la facturación por incumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio - ANS pactado entre las partes, con medición semanal y su aplicación mensual de acuerdo con los porcentajes y formulas establecidas. 9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar LA ENTIDAD. 11. Solicitar la liquidación del contrato cuando finalice su ejecución adjuntando los soportes correspondientes. 12. Las demás inherentes a la función desempeñada y contempladas en el manual de supervisión e interventoria de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN. El presente contrato no se liquidará de conformidad a lo señalado en el Capítulo IV del Manual de Contratación de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender en forma temporal la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un Acta firmada por EL CONTRATISTA y el supervisor, en la que se indicará la posible fecha de reanudación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DESCUENTOS POR SOBREFATURACIÓN. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para que en caso de que se evidencie un mayor valor pagado sobre el valor ofertado o causado, se realice el correspondiente descuento, previo agotamiento del procedimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL. En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA ENTIDAD, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio; para lo cual, EL CONTRATISTA deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1.) Contrato de Cesión y/o pignoración de derechos económicos objeto del contrato de cesión debidamente legalizado, con las siguientes especificaciones: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o adicionales si los hubiere, c) aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2.) Acta de Junta de Socios o documento consorcial, en donde se autorice al Representante Legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3.) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y del cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se debe consignar los valores cedidos. PARAGRAFO.- EL CONTRATISTA, no podrá bajo ninguna circunstancia endosar facturas ni hacer uso de la figura de factoring, sin el previo consentimiento y aceptación por parte de LA ENTIDAD.





CONTRATO No. DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A Y DIEGO FERNANDO ROBAYO BUSTOS C.C. 80.052.430.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ACTOS DESHONESTOS Y/O FRAUDULENTOS DE LOS EMPLEADOS. EL CONTRATISTA garantiza a LA ENTIDAD que en caso de daños y perjuicios, como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos del personal que emplee en el desarrollo del futuro contrato, cometidos para lesionar derechos del LA ENTIDAD u obtener una ganancia financiera indebida para sí o para cualquier otra persona u organización, será responsabilidad suya y procederá a las indemnizaciones que se tasen previamente por LA ENTIDAD o por un perito que para tal fin sea designado, así como también, deberá iniciar las acciones disciplinarias y legales establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN. Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: a) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes. b) Por el vencimiento del plazo de ejecución. c) Por mutuo acuerdo entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA. d) Por fuerza mayor o caso fortuito. e) Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de LAS PARTES de continuar con la ejecución del presente contrato. f) De manera unilateral e inmediata cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con LA ENTIDAD. g) Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DEL CONTRATO. El Contratista, no podrá ceder, total o parcialmente, el presente contrato sin la autorización expresa y por escrito de la ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA. Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato podrán ser resueltas directamente por las partes a través de la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. El contratista deberá constituir una póliza a favor de Ges Estatales con Régimen Privado de Contratación, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a favor de Servicios Postales Nacionales S.A. en la cual consten los siguientes amparos los cuales deberán contarse a partir de la suscripción de contrato:

De cumplimiento, de todas las estipulaciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Esta garantía deberá constituirse dentro del plazo que le estipule Servicios Postales Nacionales S.A. y requiere de su aprobación para poder ejecutar el contrato. En todo caso, en los eventos de suspensión, adición o prórroga del contrato; el contratista se obliga ampliar las garantías correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO.- Si EL CONTRATISTA se negare a prorrogar las garantías o a reponer el valor cuando este sea afectado, LA ENTIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer el pago de suma alguna en favor del CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO.- En todo caso las garantías se mantendrán vigentes hasta la liquidación del contrato, ajustándose a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. PARÁGRAFO CUARTO.- En todos los casos el contratista deberá allegar la póliza expedida junto con el recibo que acredite el pago total de la prima. PARÁGRAFO QUINTO.- La reposición del valor asegurado, no disminuirá por cada evento que reclame Servicios Postales Nacionales S.A.

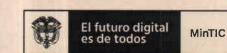
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROTECCION DE DATOS PERSONALES. En caso de que EL CONTRATISTA tenga la condición de encargado del tratamiento, de conformidad con el artículo 3 literal d) de la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de



CONTRATO No. DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A Y DIEGO FERNANDO ROBAYO BUSTOS C.C. 80.052.430.

2012, en adelante LEPD, en la medida que el objeto del contrato pueda implicar el tratamiento de datos personales que están bajo responsabilidad de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. por parte de El CONTRATISTA, éste último se obliga y compromete, con base en el Decreto 1377 de 2013 art. 25 y Decreto 1074 de 2015 en su artículo 2.2.2.25.5.2. Contrato de transmisión de datos personales, a una serie de aspectos identificados a continuación:

- 1. Indica los alcances del tratamiento y las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos según las obligaciones del presente contrato.
- 2. Obligaciones del Encargado para con el titular y el responsable:
 - Guardar secreto de todos los datos personales que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.
 - Custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.
 - Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A., y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato.
 - Así mismo, se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los bases de datos o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras-personas; salvo que previa indicación expresa de SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A., comunique los datos a un Tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.
 - EL CONTRATISTA manifiesta conocer las obligaciones derivadas la ley de protección de datos personales y las finalidades, términos y condiciones expuestos en la Política de tratamiento de datos personales de Servicios Postales Nacionales S.A. y a realizar el Tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los Titulares hayan autorizado en esa política y con las leyes aplicables.
 - Así mismo, garantiza el mantenimiento de las medidas de Seguridad; así como cualesquiera otras que le fueren impuestas por parte de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal.
 - SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A., previa solicitud, podrá facilitar un extracto de las medidas de seguridad que el contratista debe acatar en cumplimiento de las obligaciones descritas en esta cláusula.
 - Finalizada la prestación del servicio contratado, los datos personales serán destruidos o devueltos a SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A., al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
 - No procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de estos garantizando a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. dicha conservación. El contratista podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.
 - En cualquier caso, el contratista comunicará a SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A. cualquier incidencia que se produzca en ejecución del presente contrato, que pueda afectar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiese producido la incidencia o hubiese tenido conocimiento de esta, para que se adopten las medidas correctivas de forma oportuna. Del mismo modo, el contratista pondrá en conocimiento del personal a su servicio las obligaciones indicadas en la presente cláusula, cerciorándose, mediante la adopción de las medidas.
 - Dar Tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.





DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A Y CONTRATO No. DIEGO FERNANDO ROBAYO BUSTOS C.C. 80.052.430.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) El Estudio Previo aprobado por LA ENTIDAD, c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Jefe Nacional de Presupuesto de LA ENTIDAD. d) Los Términos de Referencia de la invitación. e) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requerirá la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte de la Dirección Nacional de Contratación y Compras / Secretaría General, y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL. Las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes asociados con el producto, los equipos y todo material susceptible de tales derechos, que se aporten por las partes para el cumplimiento del presente Contrato son del titular. La autorización de uso de las marcas, lemas, emblemas, denominaciones y patentes no otorga derecho a la otra parte, más allá de lo expresamente señalado en este documento. Dicha autorización está limitada al cumplimiento de las actividades derivadas del mismo y se hace extensiva a terceros. Bajo ningún concepto las partes pueden usar el nombre, los signos distintivos, marcas o los símbolos que identifiquen a la otra, a menos que haya recibido previamente autorización por escrito para tales efectos. Los anuncios, material sobre venta, notas de prensa u otro material para ser distribuido al público o a los medios de comunicación, en cuya emisión una de las partes utilice el nombre de la otra, deben aprobarse previamente por ésta. PARÁGRAFO.- LA ENTIDAD no se hace responsable del empleo por parte del CONTRATISTA de patentes, licencias, marcas, software, contenido y sistemas de trabajo en la ejecución de las obligaciones a cargo de aquel. En caso de reclamación por uso o violación de patentes, licencias o marcas, EL CONTRATISTA asume totalmente la responsabilidad y la defensa de LA ENTIDAD, siendo la obligada al pago de las condenas que por tal motivo se generen.

CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener confidencialidad respecto de toda información que a partir de la fecha reciben los empleados, personal vinculado o asesores de cada una de ellas, de manera directa o indirecta en forma verbal o escrita, gráfica, en medio magnética o bajo cualquier otra forma. En consecuencia, LAS PARTES deben adoptar las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente Contrato.

CLAÚSULA VIGÉSIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. LA ENTIDAD dejan expresa constancia que por la celebración de este Contrato no se constituye vínculo laboral alguno entre los trabajadores que ocupe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual, para la cual dispondrá de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del contrato y es la única responsable por la vinculación del personal requerido para su ejecución, lo cual realizarán en su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, sin que LA ENTIDAD adquiera responsabilidad por los actos o contratos efectuados por la otra parte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA CONFLICTOS DE INTERESES. EL CONTRATISTA adoptará todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses. Esta situación se produce cuando, como consecuencia de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos, se ve comprometida la ejecución imparcial y objetiva del Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO.- Cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o que pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Contrato deberá







013 DE 2022 SUSCRITO ENTRE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A Y CONTRATO No. DIEGO FERNANDO ROBAYO BUSTOS C.C. 80.052.430.

ponerse de inmediato por escrito en conocimiento al Ordenador del Gasto. El Contratista tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo. El Ordenador del Gasto se reserva el derecho a verificar la adecuación de tales medidas y podrá exigir que se adopten medidas adicionales en un plazo concreto. PARÁGRAFO SEGUNDO.- El Contratista declara que no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado obtener ni lo intentará, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, a nadie ni de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la ejecución del Contrato. PARAGRAFO TERCERO.-El Contratista transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a sus empleados y a toda persona física autorizada a representarle o a tomar decisiones en su nombre, y velará por evitar cualquier situación que pueda dar lugar a conflictos de intereses. Asimismo, el Contratista transmitirá por escrito todas las obligaciones pertinentes a los terceros implicados en la ejecución del Contrato, incluidos los subcontratistas.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD respecto de eventuales consecuencias económicas que conforme la ley o el reglamento deba asumir como consecuencia de reclamos, de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de solicitudes de indemnización, demandas, sanciones administrativas y, en general, cualquier consecuencia patrimonial en contra de LA ENTIDAD cuya causa corresponda a un incumplimiento atribuible al CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- TOTAL ENTENDIMIENTO. Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C., a los 2 1 ENE 2022

LA ENTIDAD

EL CONTRATISTA

CLARA ISABEL VEGA RIVERA

Secretaria General.

DIEGO FERNANDO ROBAYO BUSTOS C.C. 80.052,430

Proyectó: Mauricio Arturo Vargas Baquero / Profesional Secretaria General.

MoBo: Paola Devia Díaz / Directora Nacional de Contratación y Compras.

